Año de 1886. Miércoles 30 de Junio. Núm. 78.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Navas de San Antonio participa á este Gobierno que en la noche del 17 del actual han desaparecido de dicho pueblo dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero.

Segovia 30 de Junio de 1886.

El Gobernador,

ANDRES GAZQUEZ Y DORAL.

Señas de las caballerías.—Una pollina, edad cerrada, pelo negro, con algunos lunares blancos en los costillares, señal en las dos orejas hecha con tijeras, está criando un buche pequeño.

Una bucha, pelo negro claro, edad dos años, sin ninguna señal.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo, y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y 1.° y 2.° de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

San Pedro de Gaillos.—Reconocido Hermenegildo Sanz Bravo, del alistamiento para el reemplazo del año actual, resultó inútil y en su vista la Comisión acordó declararle excluido temporalmente.

Valdesimonte.—Damian Matesanz Diez, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de padre que no tiene otro mayor de 17 años, que uno que se halla con licencia ilimitada; el Ayuntamiento le declaró sorteable hasta que lo justifique, y como ante la Comisión no acreditase la excepción alegada, de la que se dijo por el Comisionado desistía el interesado, la Comisión acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Prádena.—Juan García Gomez, del referido reemplazo, fué reconocido, y resultando útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Urueñas.—Simeon Castro Blanco, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento en el acto de la clasificación le declaró soldado sorteable y apeló; mas en 28 de Febrero le declara soldado condicional, de cuyo fallo apelaron los interesados. La Comisión en su vista acordó conceder plazo hasta 1.° de Mayo próximo para ampliar la prueba en los expedientes presentados por el padre del mozo, como por los interesados en contra, en cuyo día habrán de presentarse ante le Comisión.

Idem.—Paulino Arroyo Revenga, del actual reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró sorteable en el acto de la clasificación, de cuyo fallo apeló, y en 28 de Febrero soldado condicional, reclamándose de este fallo. Justificado que no tiene más hermanos y que el llamado Emeterio falleció en la Habana de fiebre amarilla, la Comisión acordó declarar soldado condicional al mozo como hijo de padre que no siendo pobre tiene otro en el servicio y no le queda otro alguno mayor de 17 años.

Torrevalde San Pedro.—Pedro Hernando Arribas, del mismo reemplazo, fué declarado soldado condicional en el Ayuntamiento en vista del expediente que presentó, sin que en el acto de la clasificación se diga cual sea la excepción otorgada. La Comisión en su vista acordó prevenir á la Corporación municipal que se haga el acta de la clasificación por medio de la oportuna ampliación para hacer constar la excepción alegada.

Castroserna de Arriba.—Mariano Alvaro Alvaro, de dicho reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró excluido totalmente. La Comisión por infracción manifiesta de la ley, acordó revocar dicho fallo, prevenir al Ayuntamiento conozca de la excepción legal y señalar para el reconocimiento del mozo ante la Comisión el día 1.° de Mayo próximo.

Pedraza.—Eulogio Martin Sanz, del actual reemplazo, fué excluido temporalmente por corto ante el Ayuntamiento y reclamado; mas no presentándose los interesados á sostener la apelación ante la Comisión, ni haciéndolo ninguno de los mozos presentes, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Juan Alvaro Moreno, excluido temporalmente por el Ayuntamiento como corto de talla, fué reclamado, y como ante la Comisión no se presentasen los interesados á sostener la apelación, ni lo hiciese ninguno de los mozos presentes, se ocordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Reconocido Demetrio de Antonio Gil, de dicho reemplazo, resultó inútil en absoluto, y en su vista se acordó excluirle totalmente y que se le pida el certificado prevenido por la ley.

Navares de las Cuevas.—Reconocido Isidoro Sanz Onrubia, de igual reemplazo, fué considerado inútil y en su vista se acordó excluirle temporalmente.

Idem.—Vicente Redondo Vallejo, del referido reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, sin perjuicio de la resolución de la Comisión, y la misma acordó reclamar el certificado de existencia del hermano llamado Mariano, que sirve en el 4.° regimiento de Artilleria, de guarnición en Zaragoza.

Santo Tomé del Puerto.—Tallado ante la Comisión Julian Gonzalez Lopez, del actual reemplazo y resultando con 1'567, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Angel Martín Garrido, de igual reemplazo, alegó su padre tener otro hijo en el ejército; el mozo no se presentó al acto de la clasificación, sin embargo de lo cual el Ayuntamiento le declaró excluido temporalmente por corto de talla sin perjuicio de la resolución de la Comisión. La misma en su vista acordó ordenar al Ayuntamiento que el mozo se presente en el pueblo antes del 25, del corriente y en caso de que no lo hiciere se le instruya expediente de prófugo, señalándose el 1.° de Mayo próximo para conocer la Comisión de las reclamaciones si las hubiere del resultado de las alegaciones que pueda hacer.

Siguero.—Eleuterio Moreno Martín, del actual reemplazo, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le dejó pendiente de reconocimiento; mas como ante la Comisión desistiese de la alegación, la misma acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Bonifacio Barrio Huertas, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de madre casada con pobre que cumple la edad sexagenaria el 17 del actual y que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró sorteable sin perjuicio de la resolución de la Comisión, y la misma acordó conceder plazo hasta el 27 del corriente para que amplie el mozo el expediente y le formen los interesados en contra, señalándose para el reconocimiento y resolución el 1.° de Mayo próximo si hubiese apelación del fallo que deberá dictar el Ayuntamiento.

Navares de Enmedio.—Julian Muñoz Iglesias, de dicho reemplazo, fué excluido temporalmente por corto, y reclamado, y como ante la Comisión se desistiese de la reclamación, acordó declarar firme dicho fallo.

Idem.—Rafael Aranda Merino, de igual reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército, y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró sorteable de cuyo fallo apeló, acordando la Comisión se reclame el certificado de existencia en 1.° de Abril de dicho hermano llamado Deogracias, á la Caja de recluta de Madrid, núm. 1.°, por estar en espectación de embarque para Ultramar.

Navares de Enmedio.—Isidro de Frutos Mate, del actual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; declarado solda-

do condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado y la Comisión acordó se pida el certificado de existencia de dicho hermano, el cual sirve en el regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Matilla.—Reconocido Demétrio Antonio Velasco, de igual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Perorrubio.—Frutos Burgos Perez, de dicho reemplazo, fué igualmente reconocido y resultando inútil en absoluto, se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Sotillo.—Reconocido así mismo Antonio Alvaro Arranz, del expresado reemplazo, resultó útil condicional y en su vista pasó á observación.

Carrascal del Rio.—Fabian Calvo Sanz, del referido reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército y ser su padre pobre; la Comisión acordó reclamar el certificado de existencia al regimiento de Galicia.

Idem.—También se acordó reclamar el oportuuo certificado de existencia al mismo Cuerpo, de Benito Regidor, hermano del mezo del actual reemplazo Francisco Regidor Quintana.

Idem.-Bernardino Fresnillo Gomez, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional. Resultando deficiente la justificación de las circustancias que la ley exige para que pueda concederse la excepción, la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento amplie aquella dando cuenta del fallo que en su vista dicte, y para en caso de apelación señalar el día 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Igual acuerdo que el anterior tomó la Comisión acerca del mozo Mariano de la Fuente Gomez, del referido reemplazo, el cual fué declarado también soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de pobre.

Santa Marta.—Para justificar la excepción alegada por Félix Asenjo Gonzalez, del susodicho reemplazo, se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército de su hermano llamado Julian, que sirve en el 5.° regimiento dlvisionario de artillería de guarnición en Madrid.

Navafría.—Manuel Herrero Gonzalez, del referido reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló; y como ante la Comisión se desistiese de la apelación, se acordó confirmar dicho fallo.

Sepúlveda.—Reconocido Amós López Estebaránz, del actual reemplazo, resultó útil condicional y en su vista, se acordó pasase á observación.

Idem.—Emilio Valdés del Barrio, de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional y fué reclamado; más como ante la Comisión se desestiese de la reclamación, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Sepúlveda.—Reconocido Lorenzo Cristóbal Nuñez, del referido reemplazo, hubo discordia entre los facultativos, siendo en su vista nombrado para dirimirla D. Vicente Gomez Aguirre, el cual le consideró inútil en absoluto, y como esta sea la opinión de la mayoría de los facultativos que le reconocieron, la Comisión acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el correspondiente certificado.

Idem.—Reconocido Hermenegildo Gomez Antoránz, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Sigueruelo.—No habiéndose presentado á ser reconocido José Martín Alvaro, del actual reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Reconocido igualmente Felipe Sanz Barrio, del mismo reemplazo, fué considerado inútil en absoluto y en su consecuencia se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Navares de Ayuso.—Reconocido así mismo Venancio Alonso y Alonso, de igual reemplazo y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Puebla de Pedraza.—Tomás Sanz Gomez, del expresado reemplazo, alegó ser hijo de pobre sexagenario; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado por Estanislao de Antonio, y como ante la Comisión desistiese de la reclamación, la misma acordó declarar firme dicho fallo.

Idem.—Matías Martín Enebral, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, de cuyo fallo se reclamó; más como ante la Comisión se desistiese de la reclamación, la misma le declaró firme.

Idem.—Para justificar la excepción alegada por Santiago Sanz Gomez, del actual reemplazo, se acordó reclamar certificado de existencia de su hermano llamado Ambrósio, que se dice sirve en el regimiento infantería de Galicia.

Navalilla.—No habiéndose hecho por el Ayuntamiento la revisión á instancia de parte de la excepción que en el primer reemplazo de 1885 fué otorgada á Leoncio Calvo Antona, núm. 3, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de ella, quedando por tanto el mozo en la misma situación que el año anterior.

Idem.—Igual acuerdo se tomó por lo que respecta al mozo Julian Calvo Esteban, núm. 4 del mismo reemplazo.

Santa Marta.—No habiéndose presentado á ser reconocido Martín García Matías, núm 2 de idem, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Valdesimonte.—Francisco Bravo Sanz, núm. 3 de igual reemplazo, alegó la misma excepción que el año anterior; el Ayuntamiento le declaró exento sin perjuicio de la resolución de la Diputación; la Comisión acordó confirmar la excepción por no haber reclamación de parte y por haberla confirmado el Ayuntamiento.

Santo Tomé del Puerto.—Eugenio García Barrio, núm. 6 de dicho reemplazo, tallado en Caja tuvo 1'545 y apeló; medido ante la Comisión resultó con 1'556 y en su vista se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Vicente Gutierrez Santa María, núm. 7 del primer reemplazo de 1885, se acordó pedir la baja del suplente.

Sotillo.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar recluta disponible á Santos Morato, núm. 3, por haber desaparecido la excepción que le fué otorgada en el año anterior.

Matilla.—Manifestado haber fallecido Antonio Antonio Alvaro, núm. 1 del referido reemplazo, se acordó reclamar el oportuno certificado que lo acredite.

Idem.—Paulino Alvaro Alvaro, número 3, que en dicho reemplazo fué exceptuado como hijo de pobre é impedido, en el actual ha sido reclamado, acordando la Comisión declararle exceptuado por resultar impedido el padre del reconocimiento practicado ante la misma.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Francisco Barrio Frutos, núm. 4 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Torrevalde San Pedro.—Habiéndose desistido ante la Comisión de la apelación hecha del fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á Juan García de García, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, se acordó declararle firme.

Idem.—Habiéndose presentado é ingresando en Caja en este día Facundo Alvaro Rodriguez, núm. 4 del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Urueñas.—No habiéndose presentado á ser tallado Ildefonso Martin Orcajo, núm. 6 de dicho reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Orejana.—Francisco García Royo, núm. 6 de dicho reemplazo, en el que fué exceptuado como hijo de pobre é impedido, al hacerse la revisión, el Ayuntamiento le dejó en la misma situación, reclamando Lucio Hernanz. Comprobado por el padre del mozo es pobre, y conformes los interesados con el impedimento, se acordó declararle exceptuado.

Sepúlveda.—Santiago Fuentenebro Antoranz, núm. 1 2del reemplazo de 1883, en el cual fué declarado exceptuado como hijo de pobre é impedido, al hacerse la revisión le declara en la misma situación y es reclamado por D. Julian Aranzo; mas como ante la Comisión desistiese de la reclamación, la misma acordó declarar firme dicho fallo.

Carrascal del Rio.—Alegado por el padre de Tomás Lobo Alonso, núm. 1 del reemplazo de 1883, en el cual fué declarado soldado para el ejército activo, ser pobre y sexagenario, y declarado el mozo exento por el Ayuntamiento, la Comisión acordó dejar sin efecto dicho fallo por improcedente.

Navares de las Cuevas.—Valentín Alonso Peña, núm. 1 del reemplazo de 1884, tallado en Caja tuvo 1'538, siendo reclamado para nueva medida por Feliciano Orden, y como verificada ante la Comisión resultase con 1'534, se le declaró corto.

Santo Tomé del Puerto.—No habiéndose presentado á ser reconocido Antonio Gomez Pando, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo.

Cerezo de Arriba.—José Gomez y Gomez, núm. 5 de igual reemplazo, en el cual como en la revisión de 1885, fué declarado exento como hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, al hacerse la de este año, el Ayuntamiento le declara en la misma situación, siendo reclamado por Andrés Benito; y no habiendo adquirido bienes la madre después del año anterior, la Comisión considerando ser las mismas causas y subsistentes que en los anteripres reemplazos, acordó declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Segundo Sanz González, número 6 del reemplazo de 1884, con 1'527 en Caja, fué reclamado y como ante la Comisión resultase con 1'520 quedó corto.

Valdesimonte.—No habiéndose presentado á ser reconocido Gregorio Martin Pastor, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Torrevalde San Pedro.—Habiendo desaparecido la excepción que en años anteriores fué otorgada á Mariano Martin Alonso, núm. 4 de dicho reemplazo, ingresó en Caja.

Urueñas.—No habiéndose presentado á ser reconocido Anastasio de Frutos Barral, núm. 1 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo.

Navares de Enmedio.—Francisco Anton Aranda, núm. 5 del referido reemplazo, tampoco se presentó y se acordó lo verifique el mismo día.

Santo Tomé del Puerto.-Pedro Martin Santa María, núm. 1 del expresado reemplazo, no se presentó y se acordó lo verifique también el 1.° de Mayo próximo.

Inojosas.-Cleto Hernan Cuesta, número 2 del repetido reemplazo, en el cual como en la revisión del año siguiente fué declarado exceptuado por tener otro hermano en el ejército, al hacerse la revisión en este año ha sido confirmada la excepción por el Ayuntamiento y reclamado por el padre del mozo núm. 2, de Navalilla. Justificada que ha desaparecido la excepción por haber cumplido el hermano el servicio activo, como procedente del reemplazo de 1881, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado, pidiéndose la baja del suplente tan luego como ingrese en Caja.

Navares de Enmedio.—Miguel Posadas Alonso, núm. 4 de 1884, alegó la misma excepción de años anteriores; el Ayuntamiento le declaró soldado y apeló; y resultando que el hermano está haciendo uso de licencia ilimitada y de consiguiente se halla en servicio activo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo exceptuado.

Sotillo.—Joaquín Herrero Arranz, núm. 1 de igual reemplazo, alegó la misma excepción de años anteriores; el Ayuntamiento le declaró útil, y es reclamado por el núm. 2; mas como resulte declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de la reclamación contra el fallo y que ingresado que sea en Caja se pida la baja del suplente.

Matabuena.—No habiéndose presentado á ser tallado Eduardo Vega Rubio, núm. 3 de dicho reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Prádena.—Prudencio Martin Sanz, núm. 8 del primer reemplazo de 1885, alegó la misma excepción que en el año anterior, ó sea la de hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declara exento sin perjuicio del reconocimiento del padre ante la Comisión, y como practicado éste resultase impedido para trabajar, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Navafría.—Reconocido en Caja Manuel Lobo Martín, núm. 4 del primer reemplazo de 1885, hubo discordia entre los facultativos, por lo cual fué nuevamente reconocido ante la Comisión, y resultando mayoría en la calificación de inutilidad entre los médicos de Caja y Comisión, la misma acordó declararle inútil.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Antonio García Arcones, núm. 7, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Matabuena.—Habiendo ingresado en Caja en este día Marcelo Masedo García, núm. 1 de dicho reemplazo, se acordo pedir la baja del suplente.

Idem.—Antolín García Sanz, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluído por corto, tallado, tuvo 1'560, y como del reconocimiento practicado resultase útil condicional pasó á observación.

Navalilla.—Tallado Lucio Berzal Marcos, del mismo reemplazo, resultó con 1'525, quedando como en el año anterior, excluído temporalmente.

Navares de Ayuso.—No habiéndose

presentado á ser tallados Isidoro Bartolomé de Frutos y José Iglesias Castro, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifiquen el 1.° de Mayo próximo.

Rebollo.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en el mismo reemplazo á Antonio Gómez Olgueras, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para caso de apelación el día 1.° de Mayo próximo.

Navares de Enmedio.—Tallado Simón Martín Bartolomé, del referido reemplazo, tuvo 1'538, quedando excluido temporalmente.

Matilla.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á la revisión de las excepciones otorgadas en el repetido reemplazo á los mozos Félix Moreno Alvaro y Domingo Matesanz Rugera, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación del fallo que dicte el 1.° de Mayo próximo.

Perorrubio. — Como tampoco este Ayuntamiento haya revisado las excepciones otorgadas en dicho reemplazo á Lucas Benito Burgos y Tomás Rodrigo Estebaranz, se ocordó lo mismo que acerca de los anteriores.

Idem.—Tallado José Pascual Miguel, del susodicho reemplazo, resultó con 1'515, y en su virtud quedó excluido temporalmente.

Siguero.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á la revisión de la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Pedro Moreno Adrados, se acordó prevenirle lo verifique y fijar para en caso de apelación del fallo el día 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Reconocido Isidro Matesanz San Juan, del mismo reemplazo, resultó inútil, quedando por tanto excluido temporalmente.

Prádena. — Reconocido asimismo Martín de Martín Moreno, que en dicho reemplazo fué declarado soldado condicional como hijo de viuda pobre, resultó inútil en absoluto, acordándose en su consecuencia declararle excluído totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Duratón.—Tallado Gregorio Arribas Arnan, del mismo reemplazo, en el que fué excluído temporalmente por corto, resultó con 1'548 y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Tallado igualmente Alfonso Pérez y Pérez, del referido reemplazo, tuvo 1'560 y se le declaró soldado sorteable.

San Pedro de Gaillos.—Blas Moreno Pascual, del repetido reemplazo, fué tallado, y resultando con 1'550 se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Reconocido Eduardo Casado Llorente, de dicho reemplazo, fué considerado útil condicional y en su vista pasó á observación.

Navafría.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á la revisión de las excepciones otorgadas en el segundo reemplazo de 1885 á los mozos Braulio García Hernanz, Vicente Ayuso Hernanz, Vicente García Gil y Gabriel Arcones García, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación de los fallos el día 1.° de Mayo próximo.

Navafría.—No constando haberse revisado la excepción que en dicho reemplazo se otorgó á Francisco Merino Velasco, se acordó prevenir al Ayuntamiento reclame el certificado de existencia en el servicio activo del hermano de dicho mozo y falle despues lo que proceda, señalando para en caso de apelación ante la Comisión el 1.° de Mayo próximo.

Pedraza.—Francisco Alvaro de Alvaro, del mismo reemplazo, alegó la excepción que en el año anterior, y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, de cuyo fallo apeló. La Comisión acordó reclamar el certificado de existencia del hermano del mozo llamado Félix, el cual sirve en el quinto regimiento artillería, de guarnición en Madrid.

Idem.—Tallado Clemente Alvaro Bartolomé, de igual reemplazo, resultó con 1'515, y en su vista quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Torre Valde San Pedro.—Reconocido Victor Martín y Martín, de dicho reemplazo, resultó inútil y en su vista quedó excluído temporalmente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Guillermo de San Luis Expósito, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Sepúlveda.—Para justificar la exención otorgada en el segundo reemplazo de 1885 á Angel Cristóbal López, se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército de su hermano Toribio, el cual sirve en el 5.° regimiento divisionario de artillería de guarnición en Madrid.

Idem.—Tallado Valeriano Sanz Sebastian, de igual reemplazo, resultó con 1'540 y en su virtud quedó como en dicho año excluido temporalmente.

Sepúlveda.—Tallado así mismo Laureano Cristóbal López, tuvo 1'527 y quedó excluído temporalmente

Idem.—Pablo San Gregorio Velasco, fué tallado y resultando con 1'521, quedó como en el reemplazo anterior excluído temporalmente.

Urueñas.—Tallado Felipe Orcajo Fresnillo, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluído temporalmente por corto, sesultó con 1'546 y en su consecuencia se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Tallado Anastasio Sanz Martín, del mismo reemplazo, tuvo 1'565 y en su vista fué declarado soldado sorteable.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En circular de 30 de Mayo, inserta en el *Boletin oficial* de 31 del mismo, núm. 65, al dar las instrucciones necesarias para la formación de los repartimientos individuales de la contribución territorial del próximo año económico de 1886-87, se fijó como plazo para su presentación hasta el 20 del actual.

A pesar de haber trascurrido con exceso el término señalado, son muy pocos los Ayuntamientos que han correspondido á las escitaciones de esta Administración, sin tener en cuenta los que no lo verificaron, que para llenar esta Dependencia su cometido para con la Superioridad no puede menos por sensible que la sea de adoptar las disposiciones necesarias, á fin de ultimar un servicio de tanta importancia como trascendencia.

Al efecto, he dispuesto escitar de nuevo el celo é interes de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia que no hubiesen presentado los repartimientos, para que me eviten el disgusto de imponerles las responsabilidades de Instrucción si para el día 10 del próximo Julio no lo verifican, en cuyo caso quedan declarados incursos en la multa de 75 pesetas, saliendo en el mismo día comisiones y por cuenta de las citadas Corporaciones, no solo á hacer efectiva aquella, sino á permanecer en el distrito á su costa interin no se ultimen los trabajos de este servicio, quedando responsables al pago de los trimestres que por su negligencia no puedan ser cobrados con la oportunidad debida.

Segovia 28 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el 1.° de Julio próximo y por término de diez dias, esté abierto el pago de la mensualidad corriente, á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 28 de Junio de 1886.—El Tesorero, Manuel Entero.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Terminados por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice, al amillaramiento y el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, durante el cual pueden los señores contribuyentes examinarles y presentar las reclamaciones de agravio de que se crean asistidos; en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado no serán oidas.

Valleruela de Pedraza 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Raimundo Alvarez.

Alcaldía de Onrubia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse, y caso de creerse perjudicados presenten las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no será oida ninguna de las que se presenten.

Onrubia 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Hilarión García.

Alcaldía de Castillejo de Mesleon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayntamiento en esta fecha, por término de doce dias, que terminará el día 5 de Julio próximo, dentro de cuyo plazo pueden examinar los contribuyentes que en él figuren sus cuotas y presentar las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que despues se presenten.

Castillejo de Mesleon 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Arribas.

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de atender á las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes dentro de dicho período, pasado el cual no serán atendidas las que despues se presenten.

Valle de Tabladillo 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Matias Martin.

Alcaldía de Castrogimeno.

Estando terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; durante este plazo podrán los contribuyentes reclamar de agravio si lo consideran conveniente.

Castrogimeno 24 de Junio de 1886.—El Alcalde, Roman Martín.

Alcaldía de Martín Miguel.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento que presido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio que crean convenirles, cuyo plazo empezará desde el día en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Martín Miguel 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Julián de Pablos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la primera quincena del próximo mes que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878. Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe.
D. Manuel Azuara	Rústica	Clero	Valvieja		Valvieja	20	3 Julio 1886	44'50
Vicroriano del Barrio			Condado		Sepúlveda			326'25
Mario Santa María			Saldaña		Santa María de Riaza		4	146'25
Pedro Fuente			Tabanera		Valseca			187'75
Antonio Montero			Barbolla		Sepúlveda			225
Saturio Moreno			Sauquillo		Riaza		9	226'88
El mismo			"		"			231'38
El mismo			"		"			257'50
El mismo			Valvieja		"			27'88
Fausto Sanz			Mazagatos		Aillon			155
José Herrero			Saldaña		Riaza		10	131'37
El mismo			"		"			260'25
Juan Herrero			Sauquillo		"			250'37
José Herrero			Saldaña		"			337'62
Vicente Sanz			Riaguas		Estebanvela			285
El mismo			Languilla		"			214'25
Miguel Sanchez			Riaguas		Riaguas			189'12
Pedro Gomez			Labajos		Labajos			306'37
Santiago Azuara			Saldaña		Saldaña		11	501'87
Doroteo Cerezo			Encinillas		Encinillas		12	500'12
Rafael de Frutos			Tabanera		Tabanera			200'12
Feliciano Gordo			Villacastin		Villacastin	19	13	162'50
Justo Plaza			Pajarejos		Sepúlveda	18	2	25'01
Venancio Faraldos			Aldehuela		Aldehuela	17	6	30
José Rojas			Cuellar		Cuellar	16	13	250
Alejandro García			Villoslada		Villoslada			131
Eugenio Sanz			Cozuelos		Cozuelos	15		14'05
Benigno Galindo			Rapariegos		Rapariegos	14		32'50
Diego Herrero			Villar		Sepúlveda			20
Mario Escobar			Ontoria		Ontoria			57'50
Ignacio Villagran			Villagonzalo		Pura	13		801'50

CLERO.—VENTAS POSTERIORES AL 76.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Número.	Fecha.	Importe.
Faustino Sanz			Veganzones		Turégano	5	3	830'50
Celestino Gutierrez			Valleruela de Pedraza		Segovia		8	151'40

PROPIOS.—VENTAS ANTERIORES A 1876.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Número.	Fecha.	Importe.
Simon Borreguero		Propios	Muñoveros		Turégano	10	13	620'68 2482'72

ESTADO.—VENTAS POSTERIORES A 1876.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	Número.	Fecha.	Importe.
Galo Andrés		Estado	Bernardos		Bernardos	5	1	75

Segovia 28 de Junio de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio Gonzalez Trigo.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SEGOVIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el mes de Mayo anterior.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del artículo.	Cantidad. — *Hectólitros.*	Cantidad. — *Quintales métrs.*	Precio de la unidad del artículo — *Pesetas.*
7	D. Severiano Arribas	Segovia.	Aceite.	50	"	1'10
7	El mismo	Idem.	Pimenton.	"	10	1'40
			Harina de 1.ª	"	5	33'80
26	Mariano Villa	Idem.	Idem de 2.ª	"	10	30'50
			Idem de 3.ª	"	5	27'20
26	Fernando Herranz	Idem.	Leña.	"	10	3'30

Segovia 15 de Junio de 1886.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.° B.°: El Comisario de Guerra inspector, Fernando Nieto.

MONTE DE PIEDAD.

El dia 11 de Julio próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Mayo último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, guardapelos, botonaduras, alfileres, cuchillos, cucharillas, rosarios, servilleteros, bolsillos y cruces, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, servilletas, toallas, manteles, fajas, almireces, abrigos, faldas, camisas colchones, mantillas, gemelos, enaguas, paño, damasco, paraguas, bayeta, telas, rosel, alfombras, calzoncillos, costales y tapabocas, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 25 de Junio de 1886.—El Presidente, Guillermo Martinez.

En la mañana del 28 del corriente ha desaparecido una pollina del pueblo de Carbonero de Ahusín, propia de Valentin Centeno, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Edad siete años, alzada regular, pelo rucio, herrada de las manos, sin pelo en el rabo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.